

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el cual la Comisión Reguladora de Energía prorroga el plazo de entrega del primer reporte trimestral de obligaciones para los permisionarios de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, previstos en los formatos expedidos mediante Resolución RES/308/2015 y publicados en la Oficialía de Partes electrónica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/013/2016

ACUERDO POR EL CUAL LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA PRORROGA EL PLAZO DE ENTREGA DEL PRIMER REPORTE TRIMESTRAL DE OBLIGACIONES PARA LOS PERMISIONARIOS DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETRÓLEO, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS, PREVISTOS EN LOS FORMATOS EXPEDIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN RES/308/2015 Y PUBLICADOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA

RESULTANDO

PRIMERO. Que, con fecha 14 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución RES/308/2015 (la RES/308/2015), por la que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) expidió las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los modelos de los títulos de permisos definitivos para las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público de petróleo, gas natural sin procesar, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos, así como de gestor de sistemas integrados.

SEGUNDO. Que, de conformidad con la RES/308/2015, la Comisión publicó en el mes de abril de 2015, en su página electrónica, los formatos de obligaciones, a efecto de que los titulares de los permisos consulten, descarguen, llenen y envíen de manera electrónica dichos formatos, a fin de cumplir con su presentación en los plazos ahí previstos.

TERCERO. Que, conforme a los plazos previstos en los formatos de obligaciones, para el primer periodo de reporte (enero-marzo) aplicable a los titulares de permisos de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, la fecha de entrega es del 1 al 10 de abril de 2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el 12 de agosto de 2014, entraron en vigor la Ley de Hidrocarburos (LH), la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), y el 1 de noviembre de 2014 entró en vigor el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 22, fracciones II y X, de la LORCME, corresponde a esta Comisión otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas, así como supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, y las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Que, de conformidad con el artículo 17, fracciones II y V, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (RICRE), corresponde al Órgano de Gobierno de esta Comisión establecer la forma y las condiciones para realizar los trámites por medios electrónicos o de cualquier otra tecnología de la información, así como delegar en las unidades administrativas de esta Comisión que les sean subordinadas jerárquicamente cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del Reglamento o por su naturaleza son de su competencia exclusiva.

CUARTO. Que, a efecto de facilitar y agilizar el llenado de los formatos de obligaciones de los permisos de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petróleo, petrolíferos y petroquímicos expedidos mediante la RES/308/2015, esta Comisión estima necesario poner a disposición de los titulares de permiso, a través de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE), la versión electrónica de los formatos para su llenado en línea.

QUINTO. Que, derivado del alto volumen de formatos de obligaciones que se espera recibir para el primer trimestre de 2016, y a efecto de que los titulares de los permisos se familiaricen con los formatos en línea dentro de la OPE y estén en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con su entrega, esta Comisión estima necesario prorrogar la entrega de obligaciones para el primer trimestre de 2016, estableciendo como fecha límite de entrega el 16 de mayo de 2016.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XXIV, XXVI y XXVII, 25, fracciones V, VII, X y XI, 27, 41, fracciones I y II, 42, y Transitorios Primero y Segundo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracciones II, IV y V, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 50, 51, 52, 61, 62, 63, 64, 70 al 73, 81, fracciones I, incisos a), b), c), e) y f), II y VI, 82, 95, 121, 131 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Décimo Primero y Décimo Cuarto de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 13, 16, fracciones VII, IX y X, 35, fracción I, 38, 49 y 57, fracción I y 69 H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, fracciones I, II, III, V, VI y VII, 6, 7, 9, 10, 20, 21, 30, 33, 35, 38, 41, 42, 72 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 2, 3, 6, fracciones I y III, 10, 11, 13, 16, fracciones I y III, 17, fracción I, 24, fracciones I, III, VI, XXVI y XXXII y 59, fracción I y Transitorios Primero y Segundo del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Comisión Reguladora de Energía proroga, hasta el 16 de mayo de 2016, el plazo de entrega del primer reporte trimestral de obligaciones para los permisionarios de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petróleo, petrolíferos y petroquímicos previsto en los formatos expedidos mediante resolución RES/308/2015, y publicados en la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía para su captura en línea.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscríbese el presente Acuerdo bajo el Núm. A/013/2016, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2016.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Noé Navarrete González, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez.**- Rúbricas.

(R.- 429070)